Rosario, 05 de Marzo 2018.

DE: ESTUDIO FITTIPALDI & ASOC.
PARA: CLIENTES

TEMA: **Novedades tributarias – 02/2018 (Resumen)**

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4201-E-Se amplía el régimen de facilidades de pago permanente para sujetos excluidos del monotributo desde el 1/1/2017.

Se establece que podrán ingresar al régimen de facilidades de pago permanente para sujetos excluidos del monotributo -RG (AFIP) 4166-E- aquellos sujetos que hayan sido excluidos del régimen desde el 1/1/2017.

Mediante el citado régimen de facilidades de pago, se podrán regularizar obligaciones correspondientes a las declaraciones juradas determinativas de los impuestos al valor agregado y a las ganancias, como así también los aportes personales de los trabajadores autónomos, más sus respectivos intereses. La adhesión se realizará a través del sistema “Mis Facilidades”, y aquellos pagos realizados en exceso, posteriores a la exclusión, con destino al régimen simplificado, se podrán reimputar en concepto del componente impositivo y previsional a períodos impagos del régimen simplificado anteriores a la exclusión y a aportes personales de los trabajadores autónomos. En caso de que quede un excedente, el mismo se podrá imputar contra el impuesto al valor agregado y el impuesto a las ganancias, en ese orden.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 94/2018-Se prorroga hasta el 31/12/2018 la devolución del IVA a jubilados, pensionados, beneficiarios de la asignación universal por hijo, asignación por embarazo y pensiones no contributivas nacionales.

Se prorroga desde el 1/1/2018 y hasta el 31/12/2018, ambas fechas inclusive, la devolución del IVA con un tope de $ 300 mensuales para las operaciones de compra de bienes muebles realizadas a través de tarjetas de débito que realicen los siguientes sujetos -L. 27253-:

* jubilados y pensionados que perciban un haber no superior al mínimo garantizado -L. 24241, art. 125-;

* beneficiarios de asignación universal por hijo para protección social, asignación por embarazo para protección social y pensiones no contributivas nacionales, por un importe que no supere el haber mínimo garantizado -L. 24241, art. 125-.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 100/2018-Ley de impuesto a los cigarrillos. Se extiende la reducción de alícuota hasta el 28/2/2018.

Se extiende, hasta el 28/2/2018, la aplicación de la alícuota del 7% del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 99/2018-Cigarrillos. Se mantiene en 75% el gravamen a ingresar hasta el 28/2/2017.

Se mantiene en 75% el impuesto que tributarán los cigarrillos, tanto de producción nacional como importados, sobre el precio de venta al consumidor, aplicable a los hechos imponibles que se perfeccionen hasta el 28/2/2018.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4203-E-Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en las Transacciones Financieras. Procedimiento Fiscal. Se adecuan las fechas de vencimiento.

Con el dictado de la resolución general de vencimientos para el año 2018 -RG (AFIP) 4172-E-, se establecieron fechas de vencimiento para el impuesto a la ganancia mínima presunta, impuesto sobre los créditos y débitos en transacciones financieras y para el régimen de información de participaciones societarias distintas a las previstas originalmente en las normas correspondientes. Por medio de las presentes disposiciones, se adecuan dichas normas con el fin de facilitar la comprensión de las mismas, igualando los vencimientos a los dispuestos por la resolución de vencimientos para el año 2018 mencionada precedentemente.

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 1/2018-Convenio Multilateral. Comisión Arbitral. Ordenamiento de resoluciones generales 2018.

Se actualiza el ordenamiento de las resoluciones generales contenido en la resolución general (CA) 2/2017, a raíz de las modificaciones efectuadas.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 136/2018-Se prorroga la reducción de la alícuota del impuesto para las Ciudades de Posadas, Provincia de Misiones, y Clorinda, Provincia de Formosa.

Se prorroga hasta el 28/2/2018 la reducción en la alícuota del impuesto sobre los combustibles líquidos aplicable a las naftas y el gasoil cuando estos sean vendidos en los ejidos municipales de las Ciudades de Posadas (Prov. de Misiones) y Clorinda (Prov. de Formosa).

LEY (Poder Legislativo Santa Fe) 13748-Santa Fe. Adhesión al Consenso Fiscal del 16/11/2017.

La Provincia de Santa Fe ratifica el Consenso Fiscal, Acuerdo suscripto el 16/11/2017 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a disponer de todas las medidas y dictar las normas necesarias para dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el mencionado Consenso.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 147/2018-Impuesto sobre los Combustibles Líquidos. Prórroga de excepción del pago de biodiésel hasta el 28/2/2018.

Se extiende, hasta el 28/2/2018, la disposición que establece que el impuesto a los combustibles líquidos -L. 23966- estará totalmente satisfecho en el caso del biodiésel combustible con el pago del gravamen sobre el componente gasoil u otro componente gravado. Asimismo, el biodiésel puro no podrá ser gravado hasta dicha fecha.

Se dispone que el biodiésel que fuera empleado como combustible líquido en la generación de energía eléctrica se encontrará exceptuado del impuesto a la transferencia de gasoil -L. 26028- hasta el 28/2/2018.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 5/2018-Santa Fe. Ingresos brutos. Régimen general de retenciones y percepciones. Acreditación de sujeto exento o con alícuota especial. Formulario 1276 Web.

Se establece que, a los efectos de informar la condición de sujetos exentos en el impuesto sobre los ingresos brutos y/o con alícuotas especiales a los agentes del régimen general de retención y percepción, los contribuyentes podrán optar por generar el "Formulario 1276 Web - Declaración Jurada Alícuota para Agentes de Retención y/o Percepción", en forma individual o a partir de un archivo -lote-, requiriéndose la incorporación de los correos electrónicos tanto del contribuyente como del agente de retención y/o percepción, para que el mismo sistema genere la comunicación de que se encuentran confeccionados dichos formularios.

Asimismo, se aprueba la aplicación informática denominada "Consulta de Formulario 1276 Web", mediante la cual los agentes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos deberán verificar los mencionados formularios generados por los contribuyentes, informando el tratamiento impositivo que tiene la actividad que desarrolla y la alícuota que debe aplicar al momento de efectuar la retención y/o percepción.

Se extiende hasta el 31/3/2018, inclusive, la vigencia del Formulario 1276 en soporte papel que hubiera sido presentado hasta el 31/12/2017.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 6/2018-Santa Fe. Procedimiento. Ingresos brutos. Sellos. Inscripción, modificación de datos y cese de actividad vía Web. "Padrón web contribuyentes locales". Plazos. Prórroga.

Se extiende hasta el 31/5/2018 el plazo para que los contribuyentes puedan actualizar la información existente en la base de datos de la Administración Provincial de Impuestos -API-, a través de la opción "Modificaciones de datos" del "Padrón web contribuyentes locales", no siendo pasibles de la multa por infracción a los deberes formales correspondiente por la falta de comunicación en término de cualquier modificación o cambio que pueda dar origen, modifique o extinga hechos imponibles -art. 1, inc. c), RG (API Santa Fe) 5/2015-.

RESOLUCIÓN (Sec. Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa) 74/2018-Regímenes Especiales. Registro de empresas MIPYMES. Se extiende la vigencia del Certificado MiPyME para ejercicios cerrados a partir de diciembre de 2017.

Se extiende el plazo de vigencia del "Certificado MiPyME" hasta el último día del cuarto mes posterior al cierre del ejercicio fiscal de la empresa solicitante. A consecuencia de ello, el trámite de renovación del citado certificado podrá ser realizado a partir del primer día de dicho mes.

Estas disposiciones resultan de aplicación para los sujetos con ejercicios fiscales cerrados a partir del mes de diciembre del año 2017.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estimen pertinente.
Reciban Uds. nuestro atento saludo.